



ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía 1423/2018, de fecha 2 de mayo del actual las bases reguladoras para la concesión de becas de escuelas infantiles y comedor escolar para el curso 2018/2019, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Arty. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE BECAS DE ESCUELAS INFANTILES Y COMEDOR ESCOLAR

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la concesión de becas de Escuelas Infantiles y Comedor Escolar para Educación Infantil, Primaria y E.S.O., durante el curso 2018/2019, en régimen de concurrencia competitiva.

- **Las becas de Escuelas Infantiles** van dirigidas a menores de 3 años matriculados, o que tengan reservada plaza en una Escuela Infantil **autorizada** por la G.V.A., para el Curso 2018/2019, y que tienen como finalidad costear una parte de la mensualidad, de acuerdo con los siguientes módulos, y cantidades:

- BONO 1: 100 % de la mensualidad, descontado el Bono concedido por la G.V.
- BONO 2: 100 €/mes
- BONO 3: 75 €/mes
- BONO 4: 60 €/mes

- Las becas de **COMEDOR ESCOLAR** van dirigidas a:

- Complementar el coste del comedor escolar en aquellos casos en los que, a juicio del Equipo educativo del Centro y/o de Servicios Sociales, las ayudas de comedor concedidas anualmente por la Conselleria de Educación, no cubran suficientemente las necesidades de las familias,
- A aquellas familias con hijos matriculados en algún Centro de la localidad que no pudiera optar a la Convocatoria de la Conselleria de Educación.

- Los módulos a conceder son:

- BONO 1: 100 % del coste
- BONO 2: 75 % del coste
- BONO 3: 50 % del coste

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de E.I. las familias con hijos/as menores de 3 años, que estén matriculados/as o tengan reservada plaza en una E.I. de la localidad autorizada por la G.V.



Podrán ser beneficiarios de las ayudas de Comedor Escolar las familias con hijos en Educación Infantil, Primaria y E.S.O. que asistan a Centros Escolares, siempre y cuando estos, en virtud de alguna condición especial, no tuvieran subvencionado este servicio por la Administración Autonómica, así como aquellas familias que pudiendo acceder a la convocatoria anual de la Conselleria, no vean cubiertas suficientemente sus necesidades con el importe concedido.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad que es el garantizar la atención adecuada de los menores en situación de exclusión social, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS

- Estar empadronados/as en Mislata
- Estar escolarizados en un Centro Educativo de Mislata
- Que la **Renta Per Cápita** de la unidad de convivencia **no supere la cuantía mensual de 443,80 €**. Se tendrán en cuenta sólo los ingresos de la familia nuclear del/la menor, entendiéndose como familia nuclear a los padres y hermanos del menor.

4.- DOCUMENTACION

- Fotocopia del Carnet de Identidad, NIE, Pasaporte de los Padres / Tutores
- Fotocopia de todas las hojas registradas del Libro de Familia o certificado de nacimiento
- - Justificante de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva y según su situación:
 - Certificado positivo o negativo de pensiones.
 - Certificado de la vida laboral de la TGSS.
 - Si trabajan por cuenta ajena: fotocopia del contrato laboral y de la última nómina.
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).
 - Si se encuentran en situación de desempleo:
 - Certificado del SERVEF donde conste su situación laboral.
 - Certificado del INEM donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido.
 - Si estudian: justificante de estar cursando estudios.
 - Si no tiene permiso de trabajo: Declaración jurada
- Si esta separado/a: fotocopia de la Sentencia y del Convenio Regulador donde conste manutención; justificante manutención hijos, de este año y pensión compensatoria en su caso
- Fotocopia de la Declaración de la Renta 2016/2017; Certificado Negativo, expedido por HACIENDA, de todos los mayores de 16 años.(Blasco Ibañez, 10 - Manises). O autorización de acceso a datos tributarios
- En las solicitudes de Escuelas Infantiles, Justificante Matricula o Reserva Plaza, para el Curso 18-19



5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en la C/ Maestro Palau, 15 en horario de 9 h a 13'30 h. y de lunes a viernes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente

Podrán solicitar fuera del plazo establecido, y durante todo el curso escolar, aquellos casos que cumpliendo los requisitos económicos de esta convocatoria, y previo informe social que lo justifique, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a.-** Familias que se empadronen en el Municipio con posterioridad al plazo oficial de solicitudes (Junio).
- b.-** Familias que no dispongan de ningún ingreso económico.
- c.-** Personas que hayan presentado una denuncia por sufrir violencia de género.
- d.-** Alumnos/as que hayan solicitado Beca a la Consellería de Cultura y Educación, y justifiquen tenerla denegada.

El periodo de la ayuda cubrirá en el caso de las Escuelas Infantiles, de septiembre a junio, y en el de los comedores escolares, de octubre a mayo, ambos inclusive.

6.- ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimaré la petición.

Se constituirá una Comisión de Evaluación encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.



7.- COMISION DE EVALUACION

La Comisión de Evaluación estará Integrada por:

- Salvador Almenar Cotino, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, que actuará como Presidente e instructor del procedimiento.
- Paqui Bertomeu Ginestar, Trabajadora Social, que actuará como Secretaria.
- M^a Carmen Garcia Garcia, Trabajadora Social.
- Maria Ávila González, Trabajadora Social

La Comisión de Evaluación actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas

8.- RESOLUCION

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a los interesados, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.- FINANCIACION

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.480 del Presupuesto Municipal. La cuantía prevista para el curso escolar 2018/2019 asciende a **300.000 €**.

Para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2018, la cantidad a informar, asciende a **120.000 €**, y para el periodo de enero a junio de 2019, la cantidad prevista como gasto de tramitación anticipado, y sujeto a la existencia de crédito en el Presupuesto de 2.019, es de **180.000 €**.



10.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía a conceder dependerá de los ingresos económicos. Estará en función del cálculo de los ingresos brutos de la unidad familiar, de acuerdo con los siguientes criterios:

*Becas de Comedor Escolar:

Hasta 369,90 €	_____	100 %
Hasta 406,89 €	_____	75 %
Hasta 443,88 €	_____	50 %

*Becas de Escuela Infantil:

Hasta 369,90 €	_____	Bono de 100 €/mes
Hasta 406,89 €	_____	Bono de 75 €/mes
Hasta 443,88 €	_____	Bono de 60 €/mes

11.- PUBLICACION

Las presentes Bases entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Mislata a ocho de abril de 2018

EL ALCALDE

El original ha sido efectivamente firmado.